

VISTO:

El Expediente nº 2-3995 -B-73 por el cual el "Club Banco Ganadero Argentino-Neuquén, solicita la adjudicación de una fracción de tierra con el objeto de iniciar la práctica de sus actividades sociales, culturales y deportivas, para beneficio de sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas el Departamento de Tierra informa que se encuentra libre de ocupación el ángulo Sud-Oeste de la Chacra 174, propiedad de la Municipalidad, conforme lo señala en el croquis que a sus efectos se agrega, encerrando ello una superficie de CINCO MIL (5.000 m2) metros cuadrados aproximadamente;

Que a fojas dos (2) la recurrente presenta una fotografía-copia mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas certifica que ha iniciado / mediante expediente nº 2205-28267/73 de fecha 10 de abril de 1973, los trámites / pertinentes para la obtención de su Personería Jurídica;

Que contando con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios / Públicos a fojas , y de acuerdo a las facultades emanadas de la Ley Provincial nº 669 artículos 1º y 2º, resulta viable la enajenación del inmueble de referencia, fijándosele al efecto el precio de SEIS (\$a 6.-) PESOS el metro cuadrado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y Promulga con Fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) AUTORIZASE la venta de la fracción del ángulo Sud-Oeste de la chacra 174, con una superficie de CINCO (5.000 m2) metros cuadrados a favor del "Club Banco Ganadero Argentino-Neuquén (quién mediante Expte. nº 2205-28267/73 ha iniciado los trámites pertinentes para la obtención de la Personería Jurídica) para la construcción de sus dependencias para sus asociados, para la práctica de actividades sociales, culturales y deportivas.-----

ARTICULO 2º) FIJASE en SEIS (\$a 6.-) PESOS el valor del metro cuadrado, lo que / en base a la superficie mencionada en el artículo anterior hace un total de TREINTA MIL (\$a 30.000) PESOS, que la compradora abonará de la siguiente forma: a) El Veinticinco (25%) por ciento del monto total, al contado, al momento de la firma del boleto de compra-venta, el que se llevará a cabo dentro de los / treinta (30) días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza a la / adjudicataria, otorgándosele el respectivo recibo oficial por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS (\$a 7.500) PESOS; b) El saldo lo abonará en tres (3) cuotas anuales, / iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda cuota que se abone con mora, se pagará un interés punitivo del / mismo tiempo que el compensatorio, al que se adicionará. En el supuesto de que la adjudicataria, para la edificación de su Sede, recurra a entidades financieras / que exijan garantía real en primer grado, se otorgará la escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria en segundo grado.-----

ARTICULO 3º) Los gastos de escrituración como así también los honorarios del Escribano interviniente, que será de Neuquén, son de exclusiva cuenta del comprador.-----

ARTICULO 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Presentará los planos relativos a la construcción de su sede, dentro de un plazo / no mayor a los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha; b) Ini-

////

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS
SECRETARÍO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

RODOLFO FERRERIS B. COLICCH
INTENDENTE MUNICIPAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SANTA FÉ 161

////

ciar los mismos dentro de un lapso no mayor a los ciento ochenta (180) días, contando a partir de la aprobación de los planos por parte de la Municipalidad (Secretaría de Obras y Servicios Públicos); c) Terminar las mismas dentro de un plazo no mayor de cuatro (4) años; d) Destinar dicha Sede a los fines previstos; e) Prohibición absoluta de enajenar el inmueble, total o parcial.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho / la resolución de o las ventas, con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad.- - - - -

ARTICULO 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora todos los gastos de infra estructura tales como movimiento de tierra, mensuram forestación, / extensión de redes de agua corriente, cloacas, gas, luz eléctrica, etc.- - - - -

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Gobierno y Bienestar Social, de Hacienda y Administración y de Servicios y Obras Públicas respectivamente.- - - - -

ARTICULO 7º) Regístrese, tomen conocimiento los Departamentos de Hacienda y Recaudaciones y Tierras, debiendo esta última notificar a la compradora y confeccionar el respectivo boleto de compra-venta, comuníquese. Dése al D.M. y Boletín Municipal. Cumplido ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS DIAS DE MAYO DEL AÑO
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.- - - - -

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN